



**RESOLUCIÓN No. CSJVAR21-673**  
**24 de noviembre de 2021**

**"Por medio de la cual se corrige un error formal en el Registro de Elegibles, contenida en la Resolución No. CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021"**

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**, en uso de las facultades que le confiere, la Ley 270 de 1996, "Estatutaria de la Administración de Justicia", el Acuerdo No. 724 de 2000, emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, según lo decidido en la sesión ordinaria del 24 de noviembre de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que esta Seccional, expidió la Resolución No. CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021, "Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos destinado a la provisión de cargos para los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga, convocado mediante los Acuerdos Nos. CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017".

Que el 28 de enero de 2019 solicitó a la Unidad de Administración de Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura "...su colaboración con la **modificación de mi nombre** ya que quedo registrado con un error. Esta Yadira Herera Zamorano y el correcto es Yadira Herrera Zamorano...No. de Cedula es: 38.565.237..." (Negrilla fuera de texto).

El 2 de noviembre de 2021, remitió correo electrónico a convocatorias1@cendoj.ramajudicial.gov.co, solicitando "...confirmar si ya se realizó la corrección solicitada...".

Realizada la búsqueda por parte de esta Corporación en el aplicativo SIGObius desde el 01 de enero de 2019, por el nombre de la solicitante, se encontró el oficio No. CJO21-4849 del 11 de noviembre de 2019 en el que la Unidad de Carrera, dice remitir la petición de la señora YADIRA HERRERA.

Revisada la base de datos se evidencia que efectivamente en el Registro de Elegibles publicado mediante Resolución No. CSJVAR21-203 de fecha 24 de mayo de 2021, se encuentra registrada la peticionaria con los siguientes datos:

Cedula	Apellidos y Nombres	Código	Cargo	Grado	Puntaje Prueba Conocimiento	Puntaje Prueba Conocimiento ponderada (600)	Puntaje Prueba Psicotécnica (200)	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia (100)	Puntaje Capacitación Adicional (100)	Total Puntaje
38565237	HERERA ZAMORANO YADIRA	262414	Citador de Juzgado Municipal	3	901,46	452,19	159,00	100,00	30,00	741,19

Ante dicha información, se revisaron nuevamente los documentos aportados por la señora YADIRA HERRERA al momento de la inscripción, remitidos por la Unidad de Administración de Carrera Judicial, evidenciando que efectivamente la concursante se llama YADIRA HERRERA ZAMORANO y existe un error en el primer apellido pues no es HERERA sino HERRERA.

No obstante lo anterior, es pertinente aclarar que el error no fue cometido por esta Seccional sino por la propia concursante, pues conforme el instructivo de la Convocatorias para Empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios, la información de los datos básicos los digitaron en la plataforma directamente los concursantes al momento de su inscripción, es decir, en error en el apellido se debe a que la señora Yadira digito HERERA

y no HERRERA como se escribe correctamente su primer apellido y que la llevó a solicitar su corrección.

Con base en lo expuesto, esta Corporación con fundamento en el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, procederá a corregir el error formal de digitación establecido en la Resolución No. CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021, “Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos destinado a la provisión de cargos para los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga, convocado mediante los Acuerdos Nos. CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017. ”, en el sentido de indicar que, el nombre de la aspirante es **YADIRA HERRERA ZAMORANO**, y no YADIRA HERERA ZAMORANO, y a ello se procederá.

Conforme a lo anteriormente expuesto,

### **R E S U E L V E:**

**ARTICULO 1º: CORREGIR** el error formal de digitación establecido en la Resolución No. CSJVAR21-203 del 24 de mayo de 2021, “Por medio de la cual se conforma el Registro Seccional de Elegibles correspondiente al concurso de méritos destinado a la provisión de cargos para los empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Cali y Buga, convocado mediante los Acuerdos Nos. CSJVAA17-71 del 06 de octubre de 2017, CSJVAA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVAA17-76 del 23 de octubre de 2017. ”, en el sentido de indicar que, el nombre de la aspirante es **YADIRA HERRERA ZAMORANO**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 38.565.237.

**ARTICULO 2º:** Envíese copia de esta Resolución a la Unidad de Administración de la Carrera Judicial del Consejo Superior de la Judicatura, para que se lleve a cabo la correspondiente corrección del nombre y demás documentos relacionados, y comunicar esta decisión a la señora **YADIRA HERRERA ZAMORANO**.

**ARTICULO 3º:** Contra la presente Resolución no procede ningún recurso en sede administrativa.

**ARTICULO 4º:** El presente acto administrativo se notificará a través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), opción “Carrera Judicial”, link: “Concursos Seccionales” – “Valle del Cauca, Capital: Cali” – “Concursos” - “Convocatoria No. 4” – “Registro de Elegibles” medio que garantiza amplia divulgación.

### **PÚBLIQUENSE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**JOSÉ EUDORO NARVÁEZ VITERI**  
**Presidente**

Proyectó: JOSÉ ÁLVARO GÓMEZ HERRERA  
JAGH/LDAC

Firmado Por:

**Jose Eudoro Narvaez Viteri**

**Magistrado Tribunal O Consejo Seccional  
Consejo Seccional De La Judicatura  
Sala 2 Administrativa  
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2655ef0f925a2e320739eb58f9915269bc3fe1ec752bdb0983d5d78526010f20**

Documento generado en 25/11/2021 11:41:01 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>